



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 874.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DIGITALES”, ID DE INTENCIÓN 418.---

- 1 -

Asunción, noviembre de 2024

VISTO: *La actuación de fecha 27 de noviembre de 2024, por medio de la cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el Dictamen CSP MITIC N° 01/2024, por el cual se recomienda la aprobación de la aplicación de la modalidad de Contratación por vía de Excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra para la contratación de “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES” ID 418; el Expediente Digitalia N° 2024-12021001-007577, y,-----*

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su artículo 8°, dispone: “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, así mismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.-----*

Que la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 40 “Contratación por excepción”, establece, que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la Ley cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios por urgencias impostergables. Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 2264 de la Ley N° 7021/2022, en su Artículo 52 “Contratación por urgencia impostergable” dispone que la urgencia impostergable podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio al interés público.-----

Que, el Decreto N° 1092/2024, reglamentario de la Ley 7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, en su Artículo 382 faculta al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, a impulsar mecanismos de centralización de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en materia de comunicación de los organismos y entidades comprendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo. Además, indica que las contrataciones públicas relativas a la comunicación e información Institucional y de Gobierno, deberán realizarse en forma centralizada con los medios de comunicación, cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MITIC.-----

Que la Resolución DNCP N° 4401/2023, «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22, “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”», en su Artículo 92 “Urgencia



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 874.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DIGITALES”, ID DE INTENCIÓN 418.---

- 2 -

impostergable” dispone que: “Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra. Asimismo, en su Artículo 93 “Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra” dispone cuanto sigue: “El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.”-----

Que por Resolución MITIC N° 617/2024, se autoriza la convocatoria de la Licitación Pública Nacional (LPN) MITIC N° 08/2024 “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES” ID 454000 y por Resolución MITIC N° 772/2024, se declara desierto el referido llamado en atención a que los oferentes no cumplieron con los requisitos de exigidos en el Pliego de Base y Condiciones (PBC).-----

Que por Dictamen CSP MITIC N° 01/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Comité de Suministro Público del MITIC, menciona que el proceso en cuestión, es el resultado de la centralización de fondos de distintos Organismos y Entidades del Estado (OEE), orientados a cubrir necesidades de comunicación institucional y campañas de alcance ciudadano, por lo cual su ejecución resulta de imperiosa necesidad, sin embargo, el mismo ha sido declarado desierto por falta de ofertas idóneas que cumplan con lo solicitado, como se mencionó precedentemente.-----

Que, el dictamen, señala además, que la planificación del presente proceso se fundamenta en lo establecido en el Artículo 382 del Decreto N° 1092/2024, que faculta al MITIC a impulsar mecanismos de centralización para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en materia de comunicación y tecnologías de la información y comunicación (TIC) de los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de Poder Ejecutivo, lo cual permite maximizar el uso eficiente de los recursos presupuestarios y evitar convocatorias fragmentadas que duplican esfuerzos.-----

Que, según lo expuesto en el Dictamen CSP MITIC N° 01/2024, la normativa aplicable, incluyendo el Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 y la Resolución DNCP N° 4401/2023, habilita la contratación por vía de la excepción en casos de urgencia impostergable. En este contexto, el dictamen fundamenta la imposibilidad de cumplir con un procedimiento de licitación ordinario ya que los plazos para el inicio de estos se encuentran prescriptos, configurándose así un caso de urgencia impostergable que requiere acciones inmediatas para garantizar la continuidad del servicio.-----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 874.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DIGITALES”, ID DE INTENCIÓN 418.---

- 3 -

Que, en este orden de ideas, el dictamen indica que la situación de urgencia impostergable se origina en la necesidad de ejecutar actividades de difusión vinculadas a campañas de alto impacto social en áreas como salud pública, educación, seguridad y programas sociales, como así también que la continuidad de estas campañas es fundamental para garantizar que la ciudadanía reciba información relevante y oportuna, y que el retraso en su implementación podría generar un perjuicio significativo al interés público y a la ejecución eficiente del presupuesto consolidado de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).---

Que, finalmente, el Dictamen CSP MITIC N° 01/2024, concluye que se encuentran reunidos los requisitos para la aplicación de la modalidad de excepción mencionada, por lo cual recomienda su aprobación por parte de la máxima autoridad, convalidando las actuaciones realizadas.-----

Que, en fecha 15 de noviembre de 2024, fue difundida en el portal SICP la intención de excepción con difusión posterior para el proceso de referencia, habiéndose realizado el acto de apertura de tres ofertas recibidas en fecha 21 de noviembre de 2024.-----

Que conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de noviembre de 2024, se registró la participación de las siguientes firmas: PUBLICITARIA NASTA S.A. con RUC 80010094-8, TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ TABAREZ con RUC 963023-6, y COEFICIENTE S.R.L. con RUC 800119303-2.-----

Que el Comité de Evaluación de Ofertas en su Informe de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2024, manifiesta que el oferente TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ TABAREZ, cumple satisfactoriamente con la presentación de los documentos de carácter sustancial. En cuanto al oferente PUBLICITARIA NASTA S.A., señala que no cumple con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que ha presentado una Póliza que nada tiene que ver con el llamado de referencia, por lo cual siendo un documento sustancial y en atención a lo dispuesto por el Artículo 78 “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación” y 79 “Documentos Sustanciales”, inc. b), de Decreto 2264/2024, la misma debe ser desechada y rechazada.-----

Que, seguidamente, el Comité de Evaluación de Ofertas, pasa a evaluar a la oferta con mejor precio, la cual recae en la presentada por TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ TABAREZ y en tal sentido, indica que el mismo cumple con la experiencia, capacidad técnica y demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto, en concordancia con el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022, recomienda adjudicar la Contratación por la Vía de Excepción (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES” ID DE INTENCIÓN 418, la firma unipersonal TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ TABAREZ con RUC N° 93023-6, por un monto Mínimo de guaraníes trescientos cuarenta



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 874.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DIGITALES”, ID DE INTENCIÓN 418.---

- 4 -

millones (G. 340.000.000) y un monto Máximo de guaraníes seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos once (G. 684.790.811).-----

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **Ratificar** lo actuado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES” ID 418, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-----
- Artículo 2°.-** **Acreditar** el supuesto de excepción; que determina el procedimiento de Contratación por vía de la Excepción por urgencia impostergable para la contratación de “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES”, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-
- Artículo 3°.-** **Ratificar** la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas con los funcionarios designados en el Artículo 4° de la Resolución MITIC N° 617/2024.-----
- Artículo 4°.-** **Adjudicar** la Contratación por la Vía de la Excepción (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES” ID 418, a la firma unipersonal TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ TABAREZ con RUC N° 93023-6, por un monto mínimo de guaraníes trescientos cuarenta millones (G. 340.000.000) y un monto máximo de guaraníes seiscientos ochenta y cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos once (G. 684.790.811), de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.-----
- Artículo 5°.-** **Encargar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones correspondientes para la comunicación y firma del contrato con la firma adjudicada en el marco del presente proceso.-----
- Artículo 6°.-** **Designar** al señor Aníbal Domaniczky, Director General de Difusión Comunicacional del Viceministerio de Comunicación, como administrador del contrato.-----
- Artículo 7°.-** **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas al pago correspondiente a la firma adjudicada conforme al Artículo 4° de la presente Resolución, cuya imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, quedará sujeta a la vigencia del contrato y a la disponibilidad de créditos de este Ministerio durante el presente Ejercicio Fiscal, como así también al presupuesto del MITIC a ser aprobado en los siguientes Ejercicios Fiscales.-----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 874.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL TABAREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNANDEZ LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) MITIC N° 01/2024 “SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS DIGITALES”, ID DE INTENCIÓN 418.---

- 5 -

Artículo 8°.- Encomendar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los fines legales pertinentes.-

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. -----

Artículo 10.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

Secretaria General

Ministro